Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2021-00035**-00*

Visto el informe secretarial que antecede, y advirtiendo que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a las previsiones de ley, la misma se aprobará.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

4. **APROBAR la liquidación de costas** que antecede, por estar conforme las previsiones del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotacion en el ESTADO No. 06 de MARZO 01 de 2022 a las 8:00 a. m. Secretario.

SIN FIRMA. ART. 9° DEC. 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA